

especializados, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los particulares a que aporten contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administración del Programa y del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones acerca de la experiencia adquirida en la ejecución del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en cumplimiento de la presente resolución, y que hagan las propuestas que consideren necesarias para que los Voluntarios de las Naciones Unidas puedan contribuir mejor al logro de los objetivos y finalidades que se persiguen.

1918a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2681 (XXV). Criterio unificado para la planificación económica y social del desarrollo nacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2436 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, en que respaldó las directrices para una concepción integrada de los objetivos y programas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que figuran en la resolución 1320 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1968,

Recordando además su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, en la cual se señala, en particular, la importancia de la planificación del progreso y desarrollo en lo social como parte integral de la planificación del desarrollo global equilibrado,

Haciendo suya la resolución 1409 (XLVI) del Consejo Económico y Social, de 5 de junio de 1969, por la que el Consejo pidió al Secretario General que examinara y evaluara todos los medios de que dispone para promover el logro de los objetivos integrados del Decenio,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Reunión de expertos en política y planificación social en el desarrollo nacional²⁵,

1. *Confirma* la necesidad de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo en el que se integren plenamente el criterio económico y el criterio social en la elaboración de políticas en los planos nacional e internacional;

2. *Hace suya* la resolución 1494 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1970, en que el Consejo subraya las opiniones expuestas en el informe de la Reunión de expertos en política y planificación social en el desarrollo nacional sobre los fines y el fondo de ese criterio;

3. *Suscribe*, en particular, el parecer de los expertos respecto de la necesidad de incluir en ese criterio elementos destinados a:

a) No dejar a ningún sector de la población al margen de los cambios y del progreso;

b) Efectuar cambios estructurales que favorezcan el desarrollo nacional y activar todos los sectores de la población a fin de asegurar su participación en el proceso del desarrollo;

c) Procurar la equidad social y, en particular, tratar de lograr una distribución equitativa del ingreso y de la riqueza en la nación;

d) Dar alta prioridad al desarrollo del potencial humano, sobre todo a la formación profesional y técnica, a la creación de oportunidades de empleo y a la atención de las necesidades de los niños;

teniendo presentes los criterios mencionados *supra* en los procedimientos de análisis y planificación del desarrollo, así como en sus repercusiones, según las necesidades particulares, en materia de desarrollo, de cada país;

4. *Pide* a los órganos encargados de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁶, así como a los encargados de los diversos planes y programas sociales y económicos a largo plazo elaborados en el sistema de las Naciones Unidas con motivo del Decenio y del examen y evaluación de los objetivos y medidas de política durante el Decenio, que traten de lograr la integración más efectiva posible de las medidas de política de los diferentes sectores, basada, entre otras cosas, en los principios y directrices incorporados en el criterio unificado;

5. *Pide asimismo* al Consejo Económico y Social que asegure la contribución de la Comisión de Desarrollo Social a los aspectos de la Estrategia Internacional del Desarrollo directamente relacionados con las cuestiones que competen a la Comisión;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, sugiera medidas concretas a efectos de perfeccionar y unificar los métodos para recopilar y evaluar datos e informaciones sociales en los planos nacional e internacional, en el contexto del estudio solicitado por el Consejo Económico y Social en la resolución 1494 (XLVIII);

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, en el contexto del estudio antedicho, elabore métodos y técnicas para la aplicación de un criterio unificado para el desarrollo, que se pondrán a disposición de los gobiernos que los soliciten;

8. *Subraya* la necesidad, en el contexto de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de asistencia financiera y técnica para apoyar las iniciativas encaminadas a lograr un criterio unificado para el desarrollo.

1925a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.

2682 (XXV). Ayuda alimentaria multilateral

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2096 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2300 (XXII) de 12 de diciembre de 1967, acerca del programa de estudios sobre la ayuda alimentaria multilateral, así como la resolución 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

²⁵ E/CN.5/445 y Corr.1.

²⁶ Resolución 2626 (XXV).

Reconociendo que el problema alimentario mundial es parte inseparable del problema más amplio del desarrollo,

Habiendo examinado el informe titulado "La ayuda alimentaria y cuestiones afines durante el Segundo Decenio para el Desarrollo", preparado por el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos²⁷, así como las observaciones del Consejo Económico y Social en su informe²⁸,

Tomando nota de las recomendaciones y observaciones contenidas en el informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, en particular las relativas a la movilización de la ayuda alimentaria a través de los canales multilaterales, la utilización de recursos de hasta el doble o más del objetivo convenido del Programa Mundial de Alimentos, y el mejoramiento de los procedimientos del Programa,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos e invita a los Estados miembros a que tengan en cuenta las recomendaciones y observaciones pertinentes del informe cuando examinen la aplicación de las medidas de política establecidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁹;

2. *Reafirma* que la solución definitiva del problema alimentario de los países en desarrollo reside en un aumento de la producción en los países en desarrollo que tienen un déficit de alimentos, en el contexto de su desarrollo económico general, con la cooperación de los países desarrollados;

3. *Recomienda* a los Estados miembros que:

a) Utilicen en proporción cada vez mayor y en forma constructiva los suministros alimentarios que excedan de la demanda comercial para atender las necesidades alimentarias insatisfechas de las poblaciones de los países en desarrollo y para ayudar a su desarrollo económico y social, en particular mediante un enfoque orientado hacia los proyectos;

b) Tengan plenamente en cuenta las ventajas de movilizar una mayor proporción de la ayuda alimentaria a través de los canales multilaterales;

c) Recurran con especial preferencia, cuando amplíen la ayuda alimentaria multilateral, al Programa Mundial de Alimentos, a fin de aprovechar la experiencia adquirida ya por el Programa y su acceso a la experiencia de los países donantes y de los países beneficiarios de ayuda bilateral, así como la pericia y las facilidades de coordinación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Señala a la atención* de los Estados miembros la circunstancia de que la experiencia reciente demuestra que el Programa Mundial de Alimentos puede utilizar eficazmente recursos de hasta el doble o más del objetivo convenido para las promesas en 1971 y 1972 sin cambios básicos en los procedimientos actuales del Programa;

5. *Pide* a los gobiernos de los Estados miembros que procuren aumentar sus contribuciones en dinero al Programa Mundial de Alimentos, siempre que sea

posible, y sin perjuicio de las obligaciones derivadas de los actuales acuerdos internacionales, de modo que rebasen las cantidades que se necesitan para transporte, seguros y otros servicios de las operaciones del Programa, a fin de posibilitar el incremento de sus adquisiciones en los países en desarrollo exportadores a precios de mercado mundial;

6. *Pide* al Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos y al Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos que tomen medidas apropiadas con respecto a las sugerencias que figuran en el informe del Comité²⁷ acerca del mejoramiento de los procedimientos y administración del Programa;

7. *Pide* al Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos que, con la asistencia que sea apropiada de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, examine en su 23° período de sesiones los adelantos logrados acerca de las propuestas contenidas en el informe del Comité y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social para que sean transmitidas a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

8. *Recuerda* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación el contenido del párrafo 9 de la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea General y les pide que, en consulta con los jefes ejecutivos de otros organismos y programas interesados, informen al respecto a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social lo antes posible;

9. *Toma nota* de que, en conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea General, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha estudiado con atención, en consulta con los Estados miembros, los posibles medios de evaluar los futuros déficit alimentarios y las necesidades en materia de ayuda alimentaria y de asegurar que haya alimentos suficientes disponibles para hacer frente a situaciones urgentes imprevistas, incluida la creación de reservas alimentarias, toma nota también de que el Director General ha presentado sus conclusiones al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y le invita a que informe lo antes posible al Consejo Económico y Social.

1925a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.

2683 (XXV). Año Mundial de la Población

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2211 (XXI) de 17 de diciembre de 1966 sobre crecimiento demográfico y desarrollo económico,

Tomando nota de la resolución 1484 (XIVIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de abril de 1970, sobre la Tercera Conferencia Mundial de Población,

Tomando nota también de que la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰ incluye medi-

²⁷ Véase E/4835.

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8003), capítulo X, párrs. 447 a 451.

²⁹ Resolución 2626 (XXV).

³⁰ Resolución 2626 (XXV).